

CORIPE

Habiendo decidido disfrutar de unos días de descanso, procede el nombramiento de Teniente de Alcalde para el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante los días de descanso a partir del día 1 de septiembre, hasta el 12 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la sustitución del Alcalde a los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento, y existiendo imposibilidad material para que pueda sustituirme el Primer Teniente de Alcalde, procede la sustitución por el Segundo Teniente de Alcalde.

Vistos los preceptos legales de aplicación,

He tenido a bien resolver

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Cristina Ayllón Valle con DNI número 52.299,547-P, durante los días de mi ausencia anteriormente indicados.

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada y publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Coripe a 29 de agosto de 2008, ante mi, el Secretario Accidental, que certifico.

Coripe a 29 de agosto de 2008.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáquez. El Secretario General, Antonio Reina Romero.

8F-11956

ESTEPA

Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 1765, de fecha 21 de agosto de 2008, se acordó admitir a trámite el proyecto de reparcelación correspondiente al estudio de detalle del solar sito en calle Camino de don Gosto, de este municipio, presentado por Ankerita Promociones, S.L., y redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Rodríguez Rivas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que quien se considere afectado pueda presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultados de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

Estepa a 21 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan García Baena.

8W-11526-P

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Cementerio Municipal correspondiente al año 2008, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gilena a 5 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

7W-3736

GINES

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2008, la Modificación de la Ordenanza del alumbrado público dentro de este término municipal.

Sometida la misma a 8 de julio de 2008 por el periodo de treinta días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, la citada Ordenanza se entiende aprobada definitivamente, por lo que se publica su texto íntegro para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local:

ORDENANZA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

Título preliminar. *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene como finalidad establecer las condiciones que deben cumplirse en la redacción de proyectos y la ejecución de las obras correspondientes a las instalaciones de Alumbrado Público y se pretendan llevar a cabo por personas físicas o jurídicas, en el suelo de dominio y uso público del término municipal de Gines.

Título primero. *Reglamento y normas.*

Se considerarán en la redacción de proyectos y ejecución de las obras de las instalaciones de alumbrado público, los siguientes:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de agosto) y sus Instrucciones complementarias o legislación posterior que lo sustituya.
- Real Decreto 2642/1985, de 18 de diciembre, Real Decreto 401/1989 de 14 de abril y Orden Ministerial de 16 de mayo de 1989, por las que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.
- Reglamento de verificaciones y regularidad en el suministro de energía eléctrica
- Normas e Instrucciones para Alumbrado Urbano del Ministerio de la Vivienda de 1965.
- Normas particulares de la compañía suministradora del fluido eléctrico.
- Real Decreto 1946/1979 de 6 de julio sobre la Reducción de Consumo de Alumbrado Público.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, comercialización, suministro y autorización de instalaciones.
- Criterios del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Título segundo. *Normas técnicas para las instalaciones de alumbrado público.*

Comprende las siguientes partes:

Acometida.

Desde el punto de suministro acordado con la compañía suministradora hasta la caja general de protección de la instalación.

Caja general de protección y línea repartidora hasta el cuadro general de mando incluido.

Red de distribución.

Se incluye el tendido de los cables de suministro en tubos preparados al efecto en los casos de alimentación subterránea y el tendido y colocación de las canalizaciones que deban ir aéreas sobre fachadas. También la ejecución de arquetas y registros, necesarios para el tendido de la red y alojamiento de las tomas de tierra.

Los cables serán unipolares en conductores de cobre y tipo de aislamiento y cubierta de policloruro de vinilo, una RV tensión asignada de 0,6/1 KV. El conductor neutro de cada circuito que parte del cuadro no podrá ser utilizado por ningún otro circuito.

En redes subterráneas:

La sección mínima a emplear en los conductores de los cables, incluido el neutro será de 6 mm².

Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,4 m del nivel del suelo, medidos desde la cara inferior del tubo y su diámetro inferior no será inferior a 60 mm.

Los empalmes y derivaciones deberán realizarse en cajas de bornes adecuadas, situadas dentro de los soportes de las luminarias y a una altura mínima de 0,3 m sobre el nivel del suelo o en una arqueta registrable, que garantice la continuidad, el aislamiento y estanqueidad del conductor.

En redes aéreas:

Los cables serán autoportantes con neutro fiado o con fiador de acero.

La sección mínima a emplear incluido da del neutro será de 7 mm².

En distribuciones trifásicas tetrapolares con conductores de fase de sección superior a 10 mm², la sección mínima del neutro será la mitad de la fase.

Los vanos en las líneas aéreas se fijarán mediante tornillos-argollas pasantes, tensores y cable fiador de acero de 6 mm de diámetro con anillado de plástico cada 25 cms.

En fachada el conductor irá grapeado a intervalos de 25 cms.

En la subida a fachada se protegerá el conductor mediante tubo galvanizado de 1 de diámetro, forrado intermitente, con sus correspondientes curvas y abrazaderas siendo la altura mínima del tubo de 2 metros desde la cota del suelo.

Las conexiones a la caja de derivación se realizará según detalle adjunto, instalándose en dichas cajas fusibles calibrados de 6 A para protección de circuito y receptores.

La instalación eléctrica en el interior de los soportes deberá tener las siguientes consideraciones.

Los conductores serán de cobre, de sección mínima 2,5 mm² y de tensión 0,6/1 KV como mínimo.

En los puntos de entrada de los cables al interior de los soportes, los cables tendrán una protección suplementaria de material aislante mediante la prolongación del tubo u otro sistema que lo garantice.

Cuadro de mandos.

Contendrá los siguientes elementos:

- Reloj astronómico para alumbrado reducido y conmutación con el circuito de la célula fotoeléctrica para el caso de no funcionamiento de esta.
- Interruptor diferencial tetrapolar de 500 MA de sensibilidad por cada circuito de salida o bien, transformador diferencial con contador de protección magnetotérmico regulable de seis rearmes.
- Interruptor magnetotérmico general onipolar de 4/40 A.
- Conmutador paro/manual/automático.
- Contador de doble tarifa homologada.
- Contactor conectado al reloj astronómico e hilo de mando.
- Contactor conectado a la celila fotoeléctrica (o reloj astronómico) con arranque a 380V.
- Dos módulos de contadores y un módulo para el reloj digital.
- Protección con interruptor magnetotérmico por cada fase de los distintos circuitos de salida.
- Conductores de conexionado de 0,6/12 KV y 10 mm² de sección mínima.
- Caja precintada para la compañía.

Instalación y montaje de los puntos de luz.

Comprende la instalación de luminarias y sus soportes con sus equipos eléctricos necesarios, incluyendo lámparas, reactivos, condensadores y demás accesorios que sean necesarios para su perfecto funcionamiento así como las obras de fábrica de hormigón necesarias para su sustentación.

La puesta a tierra de los soportes se realizará por conexión a una red de tierra común para todas las líneas que partan del mismo cuadro de protección, medida y control.

En las redes de tierra, se instalará como mínimo un electrodo de puesta a tierra cada 5 soportes de luminarias y siempre en el primero y en el último de cada línea.

Los conductores que unen los electrodos serán desnudos de 35 mm² D mínimo.

Los electrodos serán picas de acero cobreado de 14 mm² de diámetro y 2 m de longitud mínima que se clavará totalmente en el fondo de la arqueta.

En caso de no ser suficiente a causa de la resistividad del terreno será necesario instalar a lo largo de los diversos circuitos una línea equipotencial de cobre desnudo, conexionando las distintas picas de puestas a tierra en número que sea necesario según Tabla V de la Instrucción MIBTO 17.

El valor de la resistencia a tierra no será nunca superior a 20 ohmios.

La puesta a tierra se comprobará anualmente en la época en que el terreno esté más seco. La máxima resistencia de puesta a tierra será tal que no se puedan producir tensiones de contacto mayores a 24V en las partes metálicas accesibles de la instalación.

Prueba y puesta a punto de la instalación.

Comprende el conjunto de pruebas que se juzguen necesarias para la comprobación de las instalaciones en su aspecto fotométrico, eléctrico, mecánico, químico, para asegurar la puesta a punto del sistema de alumbrado.

Título tercero. *Normas técnicas para los materiales de alumbrado público.*

Pernos de anclaje.

Estarán contruidos con barra redonda de acero ordinario. Estas barras se roscarán por un extremo con rosca métrica y el otro extremo se doblará a 180°. Los pernos irán provistos de dos tuercas y arandelas.

Todas las piezas metálicas tendrán un recubrimiento galvanizado de acuerdo al R.D. 2531/1985, de 18 de diciembre. Los diámetros y longitudes serán respectivamente 12, 14, 16, 20, 22 y 24 mm. D y 300, 400, 500, 600 y 800 mm de longitud.

El fabricante suministrará los pernos necesarios junto al candelabro a instalar.

Tapas y marcos para arquetas.

Estarán fabricados con fundición de hierro. Se situarán solo en las aceras. Las dimensiones mínimas serán de 400X400 mm para derivaciones a farolas y de 600X600 mm para cruces de calzada, según Anexo.

Canalizaciones subterráneas.

Se dispondrá los conductores eléctricos alojados en el interior de tubos de PVC rígidos ó corrugados reforzados.

Las dimensiones mínimas de los tubos de PVC serán de 63 y 65 mm de diámetro para rígido y corrugado respectivamente.

Conductores eléctricos.

Los conductores serán de tipo de aislamiento y cubierta de policloruro de vinilo UNE RV. 0,6/1 KV en haces unipolares para tendidos subterráneos.

En tendidos aéreos sobre fachadas se utilizarán cables multipolares. La sección mínima en las canalizaciones subterráneas será de 6 mm² y en las aéreas sobre fachadas de 2,5 mm², según RBT.

Portalámparas.

Los portalámparas serán de cuerpo de porcelana y tubo interior de cobre. La conexión a los cables de alimentación será de tornillo y con dispositivos de seguridad para evitar que de desenrosque la lámpara por vibración.

Las roscas serán normalizadas para casquillos E-27 ó E-40.

Cuadro general de mando y protección.

Estará compuesto por un armario en dos módulos independientes para mando y medida respectivamente, alojando los dispositivos y contadores.

En la puerta correspondiente a medida se dispondrán de dos ventanas para lectura de los contadores con visores de policarbonato.

El tipo de cuadro corresponde al modelo Sevilla. Se adjunta plano y esquema del cuadro.

Dispondrá de interruptor general omnipolar, interruptor diferencial y trifásico de 300 mA.

Los interruptores automáticos que protegerán las líneas de salida serán de corte magnetotérmicos. Se dispondrán mando manuales para los contactores mediante interruptores unipolares.

Un interruptor magnetotérmico protegerá el reloj interruptor de tipo electrónico programado-astronómico y las bobinas de los contactores.

Las conexiones se ejecutarán con hilo LWR V-750 tres colores, uno por fase y azul para el neutro.

Columnas y báculos.

Es espacios urbanos con plazas y vías residenciales con poco tráfico rodado, aparcamientos, parques y jardines, se instalarán columnas con fuste y adornos de fundición de hierro de 3,20m de altura modelo "Villa" y pintada al Ferrobrun.

El farol serán de tipo tradicional sevillano, de acero galvanizado y pintado, difusor en cuatro cristales de vidrio impreso ó metacrilato.

En los espacios urbanos con carreteras de la red básica y vías principales ó continuación de carreteras de la red comarcal y carreteras locales ó vecinales, se instalarán columnas y báculos tipo AM-10 de 8 m de altura.

Las luminarias para el alumbrado viario se considerarán dos tipos fundamentales, tipo I y tipo II de marcas de reconocida solvencia.

En ambas el sistema óptico será cerrado y el material de la carcasa será de aluminio. Ambos tipos tendrán incorporado el alojamiento para el equipo.

Los cierres del sistema óptico serán de vidrio ó metacrilato.

Sobre columnas y báculos queda prohibido la colocación de conductores de otras instalaciones, banderolas, carteleras, etc, sin el permiso del Excmo. Ayuntamiento.

*Lámparas y equipos de vapor de sodio alta presión (VSAP).**Características de las lámparas.*

Potencia	Fluido mínimo 100 H	Casquillos
70 I	5.800	E-27
100	9.500	E-40
100 T	10.000	E-40
150	13.500	E-40
150 T	14.000	E-40

I = Arrancador incorporado.

T = Tubular.

Características eléctricas de los balastos para lámparas de vapor de sodio de alta presión (VSAP).

Potencia (W)	70	100	150	250
Tensión (V)	220	220	220	220
Intensidad (A)	1	1.2	1.8	3

(Se instalarán todos de doble nivel de potencia y de sodio alta presión).

Capacidades para equipos de lámparas de sodio alta presión (VSAP).

Potencia (W)	70	100	150	250
Capacidad (Uf)	12	15	20	36

Estas capacidades son orientativas para conseguir que el coste del equipo sea 0,95.

Arrancadores para lámparas VSAP.

Juntamente con el balasto ó reactancia se suministrará el correspondiente arrancador, formando un conjunto homogéneo.

Instalación interior de columnas y báculos.

La caja portafusibles será de material aislante e incombustible, dotada de elementos de conexión, bornes y portafusibles con tapa cerrada mediante tornillo imperdible ó sistema de presión y que al retirar ésta quede desconectada la instalación eléctrica de la farola. Dicha caja se fijará al soporte mediante tornillería inoxidable.

Se utilizarán cartuchos de tipo calibrado adecuado de una intensidad nominal de 6.^a hasta 400 W.

Se fijará el terminal de tierra al elemento adecuado de que va provisto el soporte mediante un terminal de presión y un tornillo con sus correspondientes arandelas, todo ello en material inoxidable.

Toma de tierra independiente.

La pica de tierra independiente de farola irá hincada en la arqueta correspondiente a su farola 039 RBT.

Protección contra los contactos indirectos.

Se instalarán en el cuadro general un interruptor diferencial de 300 mA de sensibilidad.

Instalación eléctrica para ahorro de energía y sus equipos.

El dispositivo de ahorro energético se realizará con reactancia para ahorro de energía de dos niveles de potencia.

La red general de alimentación a las lámparas se acompañarán con un cable de dos conductores de 1,5 mm² 0.6/1 KV, para dar la señal a cada reactancia.

Título cuarto. Normas técnicas para la disposición de columnas y báculos en las vías y plazas.

La disposición de los puntos de luz en vías y plazas, podrán ser:

- Unilateral.
- Tresbolillo.
- Pareada.
- Axial (Puntos de luz doble en la mediana).

El proyectista calculará la mejor disposición e interdistancia entre puntos de luz para que pueda cumplir con las iluminaciones medias siguientes.

a) Carreteras de las redes básicas, vías principales ó de penetración, vías comerciales importantes con tráfico moderado.

- Iluminación media: 40 lux.
- Uniformidad media: 0,75.

b) Grandes plazas, vías continuación de la red comarcal, vías comerciales con tráfico rodado, paseos importantes.

- Iluminación media: 30 lux.
- Uniformidad media: 0,65.

c) Vías continuación de las carreteras locales ó vecinales, vías comerciales sin tráfico rodado, vías residenciales con tráfico rodado, plazas en general.

- Iluminación media: 20 lux.
- Uniformidad media: 0,55.

d) Vías industriales, vías residenciales con poco tráfico rodado.

- Iluminación media: 10 lux.
- Uniformidad media: 0,5.

e) Aparcamientos, parques, jardines.

- Iluminación media: 7-10 lux.

La colocación de columnas y báculos en las aceras se realizará de forma que se dé cumplimiento a las Normas Técnicas

para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

Título quinto. *Procedimiento.*

— *Tramitación.*

Las solicitudes de las Instalaciones de Alumbrado Público se tramitarán conjuntamente con los Proyectos de Urbanización de las Universidades de Ejecución a las que correspondan, conforme a la Legislación vigente o con Proyectos específicos.

Debiéndose aportar por el solicitante Aval en concepto de garantía de la ejecución de la instalación. En el caso de estar comprendida la instalación de Alumbrado dentro de un Proyecto de Urbanización que comprenda otras obras, el Aval podrá ser único para el conjunto de las obras.

— *De la ejecución de las obras.*

El plazo de ejecución de los trabajos estará comprendido dentro de lo establecido en la Licencia Municipal de Obras que incluya a los mismos.

— *Terminación de las obras, recepción y plazo de garantía.*

Terminadas las obras totalmente, para la recepción de las mismas, se procederá a la comunicación al Ayuntamiento de Gines por parte del titular de la licencia de obras en que esté incluida la instalación, presentando el correspondiente proyecto de la instalación, visado por el Colegio Oficial correspondiente y tramitado ante la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía, así como el Certificado Final de Obras suscrito por el Técnico Director de las mismas.

A continuación se realizará la inspección mediante el reconocimiento y pruebas necesarias que se juzguen necesarias para la comprobación de la instalación, para asegurar la puesta a punto del sistema de alumbrado.

Realizado el conocimiento en el plazo de un mes, si se encuentran en buen estado, y se han realizado de acuerdo con todas las condiciones contenidas en la Licencia y en las Normas Reguladoras correspondientes, se procederá a su recepción provisional rigiendo desde este momento el período de garantía.

En el supuesto de que realizada la comprobación de las obras no concurren las condiciones necesarias para su recepción provisional, se concederá al titular de la Licencia un plazo para la ejecución de los trabajos que se le ordenen. Realizados éstos y comprobada su correcta ejecución se procederá a la recepción provisional, en caso contrario el Ayuntamiento podrá proceder de forma inmediata a la instalación de las obras defectuosas o a la reposición de los daños detectados, con cargo al Aval establecido como garantía.

Producida la recepción provisional, transcurrirá el período de garantía que será de un año, salvo aquellos supuestos que por la menor importancia de las Obras, se determine un plazo inferior que será establecido al realizar el acto de la recepción provisional de las Obras.

Transcurrido el período de garantía, se elevará la recepción provisional a definitiva.

Título sexto. *Documentación.*

En todos los proyectos de nueva construcción, reforma o rehabilitación de instalaciones de alumbrado público, la documentación mínima necesaria debe ser la que se relaciona a continuación:

- Memoria con sus anexos.
- Planos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Presupuesto.

1. Memoria.-

Constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

- Objeto del proyecto indicándose la finalidad del estudio contenido en el Proyecto.

- Descripción de la zona a iluminar indicándose la situación y características.
- Normativa de aplicación indicándose las Normas de la Compañía suministradora, Delegación de Industria y Energía, Excmo. Ayuntamiento. Asimismo se hará referencia a los Reglamentos Eléctricos vigentes, Recomendaciones y Normas de Alumbrado Público que afecten a las características de las instalaciones proyectadas.
- Características de las instalaciones proyectadas.

Las explicaciones contenidas en la Memoria, se completarán con los siguientes Anexos:

Anexo núm. 1: Cálculos luminotécnicos.

Anexo núm. 2: Cálculos eléctricos.

Anexo núm. 3: Estudio de seguridad y salud.

Anexo núm. 4: Justificación de precios.

En el Anejo número 1 han de constar obligatoriamente los cálculos luminotécnicos.

En el Anejo número 2, se tendrá en cuenta para los cálculos que, con independencia de las consultas que el proyectista realice a la Compañía Distribuidor de Energía Eléctrica, a la hora de fijar los Centros de Transformación para la alimentación de las Instalaciones de Alumbrado Público, con carácter previo a la realización del Proyecto, deberá consultar en el Ayuntamiento, la situación y número de centros de mando a instalar.

2. *Planos.*

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan producirse de ellos las Mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes.

Deberán incluirse los siguientes planos:

— Plano número 1. Plano de situación.

— Plano número 2. Plano General de la Red de Alumbrado Público.

Se representarán:

- 1) La situación de los puntos de luz, distinguiéndose los diferentes tipos.
- 2) El trazado de los circuitos de alimentación.
- 3) Las letras o símbolos que se hayan utilizado para realizar los cálculos eléctricos de los distintos ramales de los diferentes circuitos de alimentación de los puntos de luz de forma que pueda seguirse el cálculo de los circuitos.
- 4) La situación de los centros de mando normalizados.
- 5) Cuadro de secciones de los cables en todos los ramales que comprenden la red de alimentación de los puntos de luz. En la leyenda se aclarará perfectamente el significado de los símbolos utilizados, haciendo constar la potencia y la altura de implantación de los diferentes puntos de luz de la instalación, regulación de luminaria y si se trata de red aérea o subterránea.

— Plano núm. 3. Plano General de canalizaciones y arquetas.

Se representarán:

- 1) Los distintos tipos de báculos y columnas, con detalle ampliado de las bases. Deberán estar completamente dimensionados.
- 2) Las cimentaciones de los báculos y columnas, señalando su posición con respecto al bordillo.
- 3) Los diversos tipos de luminarias indicando sus dimensiones principales y los elementos que las constituyen.
- 4) Los armarios de los centros de mando, la disposición de aparatos en su interior, y el esquema eléctrico de funcionamiento.
- 5) La cimentación de los armarios de los centros de mando cuando vayan colocados sobre el terreno.

6) Las conexiones y empalmes en la caja de derivación a punto de luz de los conductores en la arqueta, y en su caso en las cajas de protección de líneas. Se especificará el sistema adoptado en la puesta a tierra.

7) Las secciones de los distintos tipos de zanjas.

Las arquetas, especificando las de derivación a punto de luz y las de cruce de calzada.

3. *Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

En este documento, se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, a cuyos efectos deberá consignar, expresamente o por referencia a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales que resulten de aplicación, las características que hayan de reunir los materiales a emplear y ensayos a que deban someterse para la comprobación de las condiciones que han de cumplir; las normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, las precauciones a adoptar durante la construcción y las medidas de seguridad.

4. *Presupuesto.*

Documento número 4 del Proyecto, Presupuesto, contendrá los siguientes capítulos:

Capítulo I. *Mediciones.*

Estarán siempre referidas a datos existentes en los Planos y serán lo suficientemente detalladas para permitir su fácil comprobación. Se dividirán en el número de apartados y subapartados necesarios para que queden perfectamente definidas las unidades de obra que se integran en cada una de las etapas de ejecución.

Capítulo II. *Cuadros de precios.*

Se incluirán todos los precios de las unidades de obra que vayan a emplearse en la formación de los Presupuestos Parciales y Generales.

En el cuadro de precios número 1 figurarán, en letras y en número, los precios de ejecución material de todas las unidades de obra numeradas correlativamente. Estos precios carecerán de céntimos.

En el cuadro de precios número 2 figurarán los mismos precios del cuadro número 1, descompuestos según los siguientes conceptos: materiales, maquinaria, mano de obra.

Capítulo III. *Presupuestos Generales.*

Se denominará Presupuesto de Ejecución Material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario o presupuesto parcial y de las partidas alzadas.

Disposición final.

La presente Ordenanza que consta de seis títulos, un anexo y una disposición final entrará en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Nota. El anexo con planos y características de las instalaciones de alumbrado público se encuentran a disposición de los interesados en el proyecto que obra en poder de los técnicos del Ayuntamiento.

Gines a 13 de agosto de 2008.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

20W-11318

GINES

Bases para la provisión, mediante oposición en turno libre, de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Gines, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente a la oferta de empleo público del año 2008.

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.